



Servicio RRHH y Organización
Expte: 18971/2024

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL NUEVO PROYECTO DEL REGLAMENTO DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES Y CONTRATACIONES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se encuentra en la fase previa de elaboración de un nuevo Reglamento de Listas de Reserva con el fin de actualizar y sustituir el anterior, y de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da inicio al trámite de consulta pública previa.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que lo consideren podrán hacer llegar sus opiniones sobre el futuro Reglamento, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, mediante su presentación preferentemente por medio de presentación telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (<https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es>) o a través de cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En cumplimiento de las previsiones legales, se convoca consulta pública para la elaboración del Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a cuyo efecto se pone de manifiesto los siguientes extremos que se han tenido en cuenta para la siguiente Redacción del Proyecto de norma reglamentaria de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana:

1.- LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

La presente iniciativa tiene por misión dotar al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de un conjunto de mecanismos que garantice una eficiente gestión de los recursos humanos, cuyo objetivo principal es garantizar una gestión ágil, eficiente y eficaz en la cobertura de necesidades urgentes y necesarias para atender las necesidades de carácter temporal, simplificando la gestión actual de las Bolsas de Empleo.

Por tanto, como finalidad principal se trata de dar una respuesta urgente a la necesidad de procurar un reclutamiento más ágil y eficiente de personal temporal, cuando sea imprescindible y de urgente necesidad cubrir un puesto de trabajo.

De otra parte, se aborda un sistema de ordenación único, de las personas integradas en una lista de empleo, en función del grado de capacidad demostrada y complejidad del proceso selectivo superado, que se ordenará en primer lugar, a quienes hayan superado todas las pruebas de convocatoria para el acceso libre en desarrollo de la Oferta de





Empleo Público de carácter ordinario para contrato de personal laboral fijo o para nombramiento de personal funcionario de carrera y que no han podido ocupar plaza por sobrepasar el número de plazas convocadas en la correspondiente convocatoria, por quienes hayan superado todas las pruebas de convocatoria para el acceso por promoción interna en desarrollo de procesos selectivos y que no hayan podido ocupar plaza por sobrepasar el número de plazas convocadas en la correspondiente convocatoria, por quienes hayan superado algún ejercicio conforme se determine en las Bases Específicas de las plazas previstas objeto de convocatoria en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para nombramiento de funcionario de carrera o contrato de personal laboral fijo, por aspirantes que hayan superado el proceso extraordinario de estabilización mediante el sistema de concurso o concurso-oposición y que no hayan podido ocupar plaza por sobrepasar el número de plazas convocadas en las correspondientes convocatorias o por último por haber superado una convocatoria de lista de reserva.

2.- LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La elaboración de un nuevo Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, responde principalmente a una clara necesidad y complejidad en la gestión de las listas de reserva que se están aprobando, tras la culminación de los procesos de estabilización de empleo público en este Ayuntamiento, y por lo que con motivo de ello está administración se encuentra con la dificultad actualmente de integrar las mismas conforme a la regulación actual del presente Reglamento. Aunque no solo se precisa de dar una respuesta urgente que permita ejecutar una integración de listas de reserva de una misma categoría, sino que además se precise de mecanismos con el que mejorar el funcionamiento de los llamamientos de las listas, con el fin de una mayor operatividad y simplicidad.

Por lo que ante esta necesidad, y con la finalidad de una redacción clara a efectos de redacción de la norma como de la posterior interpretación y aplicación de la misma, resulta preferible abordar la redacción de un nuevo texto que sustituya al antiguo y vigente Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones en las distintas categorías en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (BOP, NÚM 43 de fecha 08 de abril de 2016), sin obligar al lector a realizar continuas referencias a textos antiguos y evitar interpretaciones erróneas del mismo.

3.- LOS OBJETIVOS DE LA NORMA

Partiendo de la base de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, se enumera los siguientes objetivos que se espera alcanzar con la aplicación del nuevo reglamento:

- Simplificar el sistema de respuesta de los llamamientos.
- Determinar el orden de preferencia en la integración de bolsas de empleo en la misma categoría.
- Unificar listas de reserva de la misma categoría independientemente de la naturaleza funcional o laboral.
- Supervisión del periodo de prácticas a través de la designación de un tutor.





Servicio RRHH y Organización
Expte: 18971/2024

- Modificar las situaciones de los integrantes de la lista de reserva, de manera que se pueda permitir la baja temporal como no disponible de la lista de reserva, por causas debidamente tasadas en el reglamento.
- Determinar la colaboración interadministrativa, para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino, estatutario temporal o para la contratación de personal laboral temporal, con carácter supletorio, en caso de no disponer de bolsa o se encuentren agotadas.

Lo que se informa para general conocimiento

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

La Concejala Delegada de Solidaridad,
Escuelas Infantiles y Recursos Humanos
(P.D. 2023-4634, fecha 17/06/2023)

